



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL “PREMIO TECNOVA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TÉCNICA O INNOVADORA PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA”.

“Tecnova Gran Canaria” es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo de Gran Canaria encomendó la gestión del citado proyecto a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. , en adelante SPEGC, entidad mercantil participada íntegramente por esta Corporación Insular, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes de la misma que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

Para ello las partes suscribieron el correspondiente convenio, por el que se establecen las bases que han de regir la citada encomienda estableciendo las obligaciones de cada una de ellas y los principios que guiarán la ejecución de “Tecnova Gran Canaria”.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



En la ejecución del citado convenio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Tecnova Gran Canaria", la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones, entre las que se encuentra una línea de ayudas y premios.

En este sentido, el Consejo de Administración de la SPEGC en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 acordó por unanimidad facultar al Presidente y al Vicepresidente de la citada entidad a fin de que entre otras cosas, de forma mancomunada aprobaran las bases de las convocatorias premios de la citada iniciativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar la Segunda Edición del **"PREMIO TECNOVA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNICA O INNOVADORA PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA"** de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de agosto de 2010.

El Presidente de la SPEGC
p.p.

El Vicepresidente de la SPEGC
p.p.

Román Rodríguez Rodríguez

Luis Ángel Ibarra Betancort

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL "PREMIO TECNOVA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TÉCNICA O INNOVADORA PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA"

Base 1. Objetivo.

1. El objetivo de la convocatoria es fomentar y apoyar la creación de empresas y el autoempleo dentro del colectivo de la formación profesional inicial y las artes plásticas y diseño, para así contribuir al desarrollo de la isla de Gran Canaria y a la diversificación de su tejido empresarial.

Mediante esta convocatoria se persigue que los alumnos de enseñanzas regladas de formación profesional inicial, artes plásticas y diseño de Gran Canaria identifiquen ideas empresariales de base técnica o innovadoras y desarrollen dichas ideas mediante la elaboración de un plan de empresa.

Base 2. Candidatos.

1. Los alumnos matriculados en el último curso de su ciclo formativo de grado superior o que hayan finalizado sus estudios en el curso 2009/2010, en cualquier familia profesional de formación profesional inicial o artes plásticas y diseño en centros docentes públicos o privados concertados de formación profesional inicial o artes plásticas y diseño de la isla de Gran Canaria, que podrán contar con el apoyo de profesores del centro al que pertenezcan o de otro centro, para el desarrollo de la idea y la elaboración del plan de empresa.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios los alumnos y profesores en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo cuya apreciación se hará en la forma prevista en dichos preceptos.

3. Las ideas podrán ser elaboradas y presentadas de forma individual o en equipo con un máximo de tres alumnos que deberán pertenecer al mismo centro y dos profesores por proyecto.

4. Se establece un límite máximo de una solicitud por alumno y tres por profesor.

Base 3. Financiación.

1. Los premios se financiarán con cargo al presupuesto del proyecto "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y en un 25% por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

2. La dotación para el premio y los accésit regulados en la presente convocatoria asciende a un total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

Base 4. Modalidades de premios y cuantías.

1. Las modalidades de premios y sus cuantías serán las siguientes:

a) **"PREMIO TECNOVA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TÉCNICA O INNOVADORA PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO"** dotado con 8.000 euros destinados a:

- a. Alumno/a: 3.000 euros
- b. Profesor: 2.000 euros
- c. Centro: 3.000 euros

b) **4 Accésit** de 3.000 euros cada uno destinados a:

- a. Alumno/a: 2.000 euros
- b. Profesor: 1.000 euros

2. En el caso de que la candidatura premiada haya sido presentada por varios alumnos, el importe destinado ellos, se dividirá por partes iguales, a no ser que todos los alumnos premiados manifiesten lo contrario.

3. En el caso de que la candidatura premiada haya sido presentada con el apoyo de dos profesores, el importe destinado a ellos, se dividirá por partes iguales, a no ser que los profesores premiados manifiesten lo contrario.
4. El centro docente premiado será aquel en el que estén matriculados los alumnos premiados y el importe del premio irá destinado a la financiación de un Programa de fomento y apoyo de la emprendeduría y cultura innovadora que deberá ser aprobado por la SPEGC.
5. El premio y/o los accésit podrán ser declarados desiertos y/o reducidos a los que se estime conveniente, siendo posible en este caso emplear la dotación económica de los declarados desiertos para incrementar todos o algunos de los otorgados.
6. Los importes del premio y los accésit estarán sujetos a las retenciones que legalmente correspondan.

Base 5. Compatibilidad.

1. Los premios que se otorguen en aplicación de estas bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
2. No podrán ser premiados los proyectos que lo hayan sido en la convocatoria anterior del presente premio.
3. El premiado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o premios que haya obtenido la idea de negocio que se presenta a la candidatura.

Base 6. Presentación de candidaturas.

1. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio de la presente convocatoria y concluirá el día 15 de marzo de 2011.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito y de la forma descrita en el apartado 3 de la presente Base, en el Registro de la SPEGC, sito en la Avenida de la Feria nº 1, INFECAR, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:30, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora de presentación. Sólo se admitirán presentaciones en la forma establecida en las presentes Bases.

3. Para su presentación se cumplimentará la instancia de solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a estas bases junto a la documentación adicional que apoye la idea empresarial.

4. La citada instancia de solicitud estará a disposición de los interesados tanto en las oficinas de la SPEGC como para su descarga en la página web de la SPEGC www.tecnovagc.spegc.org.

5. No podrán participar en este premio las ideas que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.

2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, en su caso, comunicará a los solicitantes los aspectos que deberán subsanar para continuar la tramitación de la solicitud otorgando para ello un plazo de diez (10) días excluidos sábados, domingos y festivos computados desde la fecha de su notificación y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

3. A la vista de la documentación aportada en la solicitud y en el periodo de subsanación, el Director Gerente comunicará a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos la inadmisión de su solicitud.

Base 8. Procedimiento de selección.

1. A los efectos del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria el mes de agosto será inhábil.

2. Las candidaturas serán analizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto e integrada por seis personas:

- El Director Gerente de La Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Un representante de La Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- Un representante de La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.
- Dos especialistas en evaluación de proyectos empresariales, designados por el Director Gerente de la SPEGC.
- Un Secretario designado por el Director Gerente de la SPEGC, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Valoración examinará y valorará las candidaturas aplicando los criterios de valoración y ponderaciones siguientes debiendo alcanzarse una puntuación mínima del 70% para ser seleccionados y optar a alguno de los premios:

a) Grado de intensidad técnica y carácter innovador	40%
b) Viabilidad del proyecto	35%
c) Calidad y argumentación	15%
d) Participación de mujeres	10%

4. Para evaluar las ideas de negocio la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos.

5. La Comisión de Valoración preseleccionará como máximo las 10 candidaturas con mayor puntuación, que serán publicadas en la página web www.spegc.org y www.tecnovagc.spegc.org.

Las candidaturas preseleccionadas serán expuestas y defendidas por el alumno/a o los alumnos candidato/s y profesor/a ante la Comisión de Valoración y las personas que ésta disponga en un acto presencial en el lugar, día y hora que se señale al efecto, contestando a las preguntas que, en su caso, se le planteen.

Estas presentaciones serán valoradas sobre una base de 100 puntos aplicando los siguientes criterios:

- a) Calidad de la presentación: Claridad en la exposición, medios técnicos y soportes empleados, y capacidad de respuesta a las preguntas de la comisión de valoración. 40%
- b) Coherencia del modelo de negocio presentado. 30%
- c) Estado de avance de la iniciativa y aptitud emprendedora del equipo. 30%

6. La puntuación final de cada candidatura preseleccionada será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios de valoración (punto 3) y en la presentación de la idea de negocio (punto 5).

Para resolver posibles empates entre dos o más candidaturas, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las instancias de solicitud de las candidaturas.

7. La Comisión de Valoración emitirá la propuesta de Fallo de los premios y la elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC.

8. La Comisión de Valoración estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes.

Base 9. El Fallo y entrega de premios.

1. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda efectuar, emitirá el Fallo en base a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración.

2. El Fallo se notificará a los candidatos premiados en el acto público de entrega de premios o con antelación al mismo. Al acto público estarán obligados a asistir los candidatos preseleccionados.

3. Los candidatos deberán aceptar por escrito la concesión de los premios en el plazo máximo de 10 días desde su notificación, excluidos sábados domingos y festivos, remitiendo a la SPEGC debidamente suscrito el documento de aceptación conforme al modelo que se establezca; en el mismo plazo deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El abono del premio y los accésits se hará mediante transferencia bancaria a nombre de los alumnos premiados y a nombre de los profesores que apoyaron las ideas premiadas, dentro del mes siguiente al acto público de entrega de premios, siempre y cuando éstos hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9º de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, la SPEGC podrá acordar que el abono del premio y los accésits se realice dentro del mes siguiente al que los premiados hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9º de la presente convocatoria.

En el caso de que la solicitud haya sido realizada en equipo, la cuantía del premio destinada a los alumnos se abonará dividiéndose por partes iguales entre los componentes del mismo, siempre y cuando todos los alumnos componentes del equipo no hayan manifestado lo contrario tal y como se establece en la Base 4 punto 2 de la presente convocatoria.

5. Las ideas no premiadas podrán ser recogidas por su autor/a o autores/as en la sede de la SPEGC, en el plazo de un mes contado a partir de la celebración de acto público de entrega del premio. Transcurrido dicho plazo, la documentación no recogida será destruida.

6. El abono del premio destinado al centro se realizará mediante el pago por parte de la SPEGC de los gastos en los que haya incurrido el mismo en el desarrollo del Programa de fomento y apoyo de la emprendeduría y cultura innovadora.

Para ello dentro de los tres meses siguientes contados desde que el centro haya dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9º de la presente convocatoria, éste deberá presentar a la SPEGC el citado Programa para su aprobación.

El Programa de fomento y apoyo de la emprendeduría y cultura innovadora deberá ser llevado a cabo en los seis meses siguientes contados desde la citada aprobación por parte de la SPEGC. Este plazo podrá ser prorrogado por tres meses más previa solicitud por escrito del centro a la SPEGC justificando las razones que lo fundamenten.

En el caso de no ser presentado o ejecutado el Programa de fomento y apoyo de la emprendeduría y cultura innovadora en los plazos establecidos, el centro perderá automáticamente su derecho al premio.

Base 10. Obligaciones de los premiados.

Los premiados quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios.

Base 11. Reintegro de los premios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de concesión.
- c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- d) Obtener ayudas por encima del límite permitido.
- e) En los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de la convocatoria.

2. El reintegro de los premios llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de los mismos hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 12. Aceptación de las bases.

La presentación de las candidaturas y los documentos de conformidad de los tutores implica la aceptación incondicional de las bases que la regulan.

Base 13. Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.

1. Los premiados autorizan a la SPEGC a la publicación de los proyectos por los medios y plazos y en la forma y número de ejemplares que ésta considere oportunos, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
2. Toda publicación de parte o de la totalidad del proyecto deberá mencionar expresamente el nombre de los galardonados y que los mismos han sido galardonados con uno de los Premios Tecnova Gran Canaria, cofinanciados por el FEDER y el Cabildo de Gran Canaria.
3. Todos los participantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero den España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a los organizadores de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a las entidades concedentes del premio en el supuesto de que la idea que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Base 14. Régimen Jurídico.

En su adecuación a la especial naturaleza de los premios en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento

(CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 20 de la LGS y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Base 15. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 16. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.